

valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad antes referenciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leioa, 1 de diciembre de 1988.-El Rector, Emilio Barberá Guillem.

555 *RESOLUCION de 5 de diciembre de 1988, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Mozo de Servicio en esta Universidad, con destino en Segovia.*

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral de esta Universidad, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y en el Real Decreto 2169/1986, de 24 de enero, ha resuelto:

Primero.-Convocar pruebas selectivas, mediante el procedimiento de oposición, para cubrir dos plazas de Mozo de Servicio (Grupo VII), de la plantilla de personal laboral de la Universidad con destino en Segovia.

Segundo.-La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado; en el vigente Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales y en las Normas de esta Resolución.

Tercero.-Las bases de la convocatoria figurarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Universidad Autónoma de Madrid.

Cuarto.-Para ser admitido a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Quinto.-Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, dirigida al Excmo. y Mgfo. Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá efectuarse en el Registro General de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.-El Rector, Cayetano López Martínez.

556 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Universidad del País Vasco, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento «Enfermería».*

Por Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de 23 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1988), se convocó una plaza de Profesor titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento «Enfermería», Departamento: Enfermería. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Salud Pública. Unidad Docente de Enfermería (San Sebastián).

Y no habiéndose formulado propuesta de provisión de la plaza objeto del concurso, por parte de la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias antes referenciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leioa, 12 de diciembre de 1988.-El Rector, Emilio Barberá Guillem.

557 *RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, de la Universidad del País Vasco, por la que se declara desierta una plaza de Profesor titular de Escuelas Universitarias del área de conocimiento «Enfermería».*

Por Resolución de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de 23 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1988), se convocaron tres plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria del área de conocimiento «Enfermería», Departamento: Enfermería. Actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza: Enfermería Fundamental. Tres plazas. Unidad Docente de Enfermería (San Sebastián).

Y no habiéndose formulado propuesta de provisión para una de las plazas objeto del concurso, por parte de la Comisión, por no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, ninguno de los concursantes, según preceptúa el artículo 11.2, a), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias antes referenciada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Leioa, 12 de diciembre de 1988.-El Rector, Emilio Barberá Guillem.

558 *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1988, de la Universidad de Oviedo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al grupo B.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, cuya provisión se estima ineludible en atención a las necesidades del servicio,

Esta Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986), artículo 72 K) y 202.1 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Real Decreto 1295/1983, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), ha dispuesto convocar concurso para cubrir las vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes,

Bases de la convocatoria

I. ASPIRANTES

Primero.-Podrán tomar parte en el presente concurso los Funcionarios de Carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en el Grupo B incluidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y de la Administración de la Seguridad Social.

Segundo.-Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el periodo de suspensión, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Tercero.-Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, según nueva redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Cuarto.-Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan dos años en dicha situación.

II. PUESTOS

Primero.-Los puestos de trabajo que pueden solicitarse son los que se detallan en el anexo I. Para acceder a cualquiera de ellos los concursantes habrán de reunir los requisitos del grupo y cuerpo o escala que se señalan en el propio anexo I.

Segundo.-Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo se desee participar, siempre que se reúnan las condiciones legalmente exigidas y los requisitos establecidos para el desempeño de cada puesto de trabajo en la presente convocatoria.

III. MÉRITOS

La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo.

1. Valoración del trabajo desarrollado

El trabajo desarrollado se valorará en todos los puestos calificándose hasta un máximo de 8 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por estar desempeñando un puesto de nivel superior al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de igual nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

2. Valoración del grado personal

Por tener reconocido un grado personal de superior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Por tener reconocido un grado personal del mismo nivel al del puesto que se solicita: 1,5 puntos.

Por tener reconocido un grado personal de inferior nivel al del puesto que se solicita: Un punto.

La calificación del concursante vendrá determinada por la puntuación correspondiente al puesto que esté desempeñando, incrementada cuando proceda con la aplicable a su grado personal, sin tener en cuenta, en ningún caso, las modificaciones derivadas de cualquier posible reclasificación.

A estos efectos, aquellos funcionarios que concursan desde una situación distinta a la de servicio activo y no hayan consolidado grado personal, o desempeñen un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo, Escala.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento

Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicite y que figuran expresamente en el anexo I: Medio punto por cada curso hasta un máximo de dos puntos.

4. Titulación académica

Título de Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, rama Empresa, que figura en el anexo I: Dos puntos.

5. Antigüedad

Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicios reconocidos, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Méritos adecuados a las características del puesto de trabajo

La valoración máxima parcial para cada uno de los méritos que se expresan, es la que figura en la columna «Méritos en relación con el puesto de trabajo» del anexo I, sin que en ningún caso su valor total pueda ser superior a 10 puntos, sin perjuicio de que la Comisión de Valoración pueda, a efectos de contraste de los mismos, entrevistar a los concursantes si lo estima pertinente.

IV. DATOS

Primero.-Los datos relativos a las circunstancias personales y administrativas de los concursantes, así como los concernientes a los méritos que se aduzcan, tendrán que acreditarse debidamente y han de

ser los que en efecto correspondan a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.-La indicada fecha servirá de referencia para efectuar los cálculos que hayan de realizarse, pero no justificará, en ningún caso, la adjudicación de plazas a quines con posterioridad a ella hubiesen quedado en situación de suspenso o hubieran dejado de reunir los requisitos exigidos, en cuanto a Cuerpo o Escala, para acceder a los puestos solicitados. Viniendo obligados los concursantes en tales supuestos, a manifestar por escrito los impedimentos en cuestión.

V. DOCUMENTACIÓN

Primero.-La justificación de las circunstancias personales y administrativas del concursante, así como su situación y antigüedad, han de efectuarse mediante certificaciones ajustadas al modelo que figura en el anexo II que deberán ser expedidas por la Subdirección General, o Unidad asimilada, a la que corresponda la gestión de personal del Ministerio, Comunidad Autónoma, Universidad y Organismo de la Administración del Estado en que preste servicios el funcionario o en que hubiera tenido su último destino.

Segundo.-Las certificaciones a que se refiere el apartado anterior, habrán de ser expedidas por la Dirección General de la Función Pública, cuando se trate de funcionarios, en situación de excedencia voluntaria, que pertenezcan a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o Escala a extinguir de la AISS.

Tercero.-Las titulaciones académicas, deberán justificarse mediante títulos originales o certificados expedidos, bien por los Centros Oficiales donde se hayan superado los correspondientes estudios, bien por los propios Organos gestores de personal aludidos en los anteriores apartados, si en sus archivos obrasen al respecto datos fehacientes.

Cuarto.-También habrán de acreditarse documentalmente, en cuanto resultara factible, los méritos que los interesados aleguen como determinantes de su idoneidad.

Quinto.-Quienes participaran en el concurso hallándose en situación de suspensos, deberán aportar certificado oficial en el que conste la fecha de cumplimiento de la sanción.

VI. SOLICITUDES

Primero.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Resolución y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Universidad, calle San Francisco, número 5, distrito postal 33003, localidad Oviedo, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo.-El concursante deberá unir a la solicitud reseña del puesto o puestos a que aspire por orden de preferencia, así como la documentación que hubiera de acompañar, con su correspondiente índice, adaptándose al efecto a los modelos que figuran en los anexos IV y V.

VII. CALIFICACIÓN

Primero.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por:

El Gerente de la Universidad de Oviedo, que la presidirá;
Vocales: El Interventor Interino de la Universidad de Oviedo; el Jefe de Servicio de Contabilidad y Presupuestos de la Universidad de Oviedo; un representante de la Junta de Personal de la Universidad de Oviedo.

Secretaria: La Jefa de Servicio de Gestión de Personal de la Universidad de Oviedo.

Segundo.-No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo, ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de la Administración del Estado o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el concurso; tampoco se calificarán las solicitudes referentes a puestos de trabajo a los que no pueda acceder el aspirante, por no reunir los necesarios requisitos. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

Tercero.-De cada una de las reuniones que celebre la Comisión se levantará la correspondiente acta que ha de ser aprobada en la misma sesión.

VIII. ADJUDICACIONES

Primero.-La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de plazas, según la prelación de los concursantes en cada puesto de trabajo, de acuerdo con las

evaluaciones que consten en acta y en orden de mayor o menor puntuación; sin perjuicio de lo que se establece en los siguientes apartados.

Segundo.-Si se pudieran adjudicar varias plazas a un mismo concursante, se le propondrá aquellas que hubiese consignado en primer lugar al hacer la petición, quedando excluido de los restantes puestos de trabajo que hubiera solicitado.

Tercero.-En caso de que varios aspirantes al mismo puesto de trabajo tengan igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera tenido más puntuación en los méritos según el orden establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

Cuarto.-Se declararán vancates aquellos puestos de trabajo en que se exija a los aspirantes méritos que determinen su idoneidad y no obtengan en estos méritos, la calificación mínima establecida en cada puesto.

IX. INCIDENCIAS

Primero.-Los destinos que se adjudiquen a los concursantes serán irrenunciables, excepto si hubieran obtenido otro puesto en distinto concurso antes de finalizar el plazo de toma de posesión, en cuyo caso podrán optar entre ambos puestos de trabajo, viniendo obligados a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Segundo.-Los traslados a que pueda dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán a todos los efectos, la consideración de voluntarios.

Tercero.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien en este concurso dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia una fotocopia de la petición del otro funcionario.

X. RESOLUCIÓN

Primero.-El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio y Organismo y nivel en el que anteriormente prestaran servicio o la situación en que se encontrasen. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segundo.-El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la Resolución que resuelve el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que, en cada caso, corresponda. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde la fecha de la Resolución de dicho reingreso.

Tercero.-La adjudicación de los puestos de trabajo se comunicará a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales o Universidades que tengan adscritos los Cuerpos o Escalas a que pertenezcan los funcionarios, y a la Dirección General de la Función Pública cuando se trate de Cuerpos o Escalas que dependan de la Secretaría de Estado para la Administración Pública o de funcionarios que hayan de reingresar al servicio activo.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Oviedo, 19 de diciembre de 1988.-El Rector, Juan Sebastián López Arranz.

ANEXO I

Grupo	Número de plazas	Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Méritos						
					Cursos de perfeccionamiento	Titulación académica	Méritos/relación puesto de trabajo	Puntuación			
								Mínima	Máxima		
B	1	Jefe de Sección de Aplicación del SICAI.	24	352.212	Plan general de contabilidad pública. Curso de SICAI a nivel teórico y práctico. Presupuestos del Sector Público y control presupuestario.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Rama Empresa.	1. Conocimiento y experiencia en control de gasto público, contabilidad y gestión presupuestaria. 2. Experiencia en el SICAI.	5	10	5	10
B	1	Jefe de Sección de Control Interno.	24	352.212	Plan general de contabilidad pública. Curso de SICAI a nivel teórico y práctico. Presupuestos del Sector Público y control presupuestario.	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, Rama Empresa.	1. Conocimiento y experiencia en control de gasto público, contabilidad y gestión presupuestaria. 2. Experiencia en el SICAI.	5	10	5	10

ANEXO II

Don
 Cargo

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican a continuación reúne los méritos que se detallan:

1. Datos del funcionario:

Apellidos y nombre
 Cuerpo o Escala
 Documento nacional de identidad
 Número Registro de Personal
 Fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
 Servicios especiales.
 Servicios en Comunidades Autónomas.
 Excedencia forzosa. Localidad último destino
 Suspensión de funciones: Localidad último destino
 Disposición transitoria segunda, 2, párrafo 2, Ley 30/1984.
 Excedencia voluntaria: 29.3.a), Ley 30/1984.
 29.3.b), Ley 30/1984.
 29.3.c), Ley 30/1984. Fecha de cese

b) Destino:

1. Ministerio, Organismo y localidad
 Fecha toma de posesión
 Por concurso Libre designación
 Primer destino
2. Comunidad Autónoma
 Transferido. Fecha
 Traslado. Fecha
 Libre designación. Fecha
3. Comisión de servicio:
 Ministerio y localidad
 Comunidad Autónoma
 Fecha de toma de posesión

2. Méritos que acredita:

- a) En la actualidad desempeña un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino
 Que tiene consolidado grado
 Habilitación (disposición transitoria cuarta del Real Decreto 2617/1986).
- b) Datos referidos al Centro Directivo, Subdirección General de donde depende el puesto de trabajo desempeñado:
 Dirección General, Organismo o Delegación del Gobierno
 Subdirección General o Unidad asimilada
 Puestos de trabajo:
 Denominación
 Descripción sumaria de la/s tarea/s realizada/s
- c) Ha realizado los siguientes cursos en algún Centro Oficial de Formación de Funcionarios relacionados con el puesto solicitado.

CURSO	CENTRO OFICIAL
.....
.....
.....

- d) Está en posesión de (título académico):
- e) Tiempo de servicio efectivo en la Administración estatal o autonómica hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
 Años completos

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso de traslado convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo, con fecha 19 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado»).

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Lugar, fecha, firma y sello)

ANEXO III

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 19 de diciembre de 1988

Solicitud de participación en el concurso de méritos que formula:

Don DNI
 Domicilio Teléfono
 Localidad Código postal
 Cuerpo o Escala
 Administración a la que pertenece
 NRP Grupo Grado consolidado

SOLICITA participar en el concurso referenciado en el encabezamiento, de acuerdo con las bases de la convocatoria, y al efecto acompaña reseña de puesto/s a que aspira, así como la documentación, que en índice se detalla, justificativa de circunstancias, requisitos y méritos.

En a de 1988

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo.

ANEXO IV

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 19 de diciembre de 1988

Reseña de puesto/s que solicita don

Número del puesto	Denominación del puesto

ANEXO V

Concurso de méritos convocado por Resolución de la Universidad de Oviedo de fecha 19 de diciembre de 1988

Índice de los documentos que aporta don

Número correlativo	Tipo de documento

559

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1988, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Comisiones que han de juzgar concursos para la provisión de plazas de Profesorado universitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º 8 del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) y habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6.º 6 y 6.º 9, ambos del citado Real Decreto, sobre designación de los miembros de las Comisiones que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Profesorado universitario de la Universidad Politécnica de Madrid,

Este Rectorado ha resuelto nombrar las Comisiones que se relacionan en los anexos adjuntos I y II, que han de juzgar los concursos de plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria y Titulares de Escuela Universitaria, correspondientes a las convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio y 2 de julio de 1988.

Madrid, 22 de diciembre de 1988.—El Rector, Rafael Portaencasa Baza.

ANEXO I

Convocatoria «Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio de 1988

CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS

AREA DE CONOCIMIENTO: «CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS»

Plaza número 1/88

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro María Rubio Requena, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel del Río Zuloaga, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don José Luis Molina Bertet, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Valencia.

Don Claudio Francisco Pérez López, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Don Juan Manuel Macía e Hidalgo-Saavedra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Javier de Cárdenas Chávarri, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Juan Monjo Carrio, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don Vicente Bonet Ferrer, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Cataluña.

Don Alfonso Pérez Guerra, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Fernando Cabrera Franco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «INGENIERÍA AGROFORESTAL»

Plaza número 2/88

Comisión titular:

Presidente: Don César Peraza Oramas, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Anastasio Fernández Yuste, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don Francisco Jesús López Jiménez, Catedrático de Universidad de Córdoba.

Don Miguel Angel Martínez Cañadas, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Jesús Pomar Goma, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Comisión suplente:

Presidente: Don Saturnino de la Plaza Pérez, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Madrid.

Vocal Secretario: Don Rafael Serrada Hierro, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

Don José María Bergillos Madrid, Catedrático de Universidad de Córdoba.